

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/2956 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de dos mil veintiuno, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“La situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de numerosas medidas de tipo económico por las distintas Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias. Este Ayuntamiento, desde el inicio de esta situación, está adoptando numerosas medidas en ese sentido y también en el ámbito de sus competencias, para minimizar o intentar paliar los efectos producidos en la economía y en la sociedad, con importantes pérdidas de rentas para los hogares de muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Siendo consciente de la especial incidencia que en el ámbito económico está teniendo y que se prevé continúe, particularmente en el ámbito de la actividad de cafeterías, bares, restaurantes, etc..., esta Alcaldía consideró necesario adoptar medidas para minimizar dichas consecuencias con reserva de futuras acciones en función de la evolución que se fuese produciendo en nuestra economía y de forma particular en el ámbito de nuestro Municipio. A dichos efectos, a propuesta de esta Alcaldía, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones extraordinarias de 09/06/2020 y 20/11/2020 fueron adoptados acuerdos de modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa que se indica en el asunto del presente.

Mediante las modificaciones citadas en el párrafo anterior la aplicación de la mencionada

ordenanza fiscal resultó suspendida hasta el día 09/05/2021 inclusive, fecha en la que, conforme a lo dispuesto en el R.D. 956/2020 de 3 de noviembre, finaliza el actual estado de alarma declarado mediante R.D. 926/2020 de 25 de octubre.

Esta Alcaldía, tal y como ya hizo constar en el debate del acuerdo adoptado el 20/11/2020, se reservaba futuras acciones sobre esta materia, en función de la evolución que se fuese produciendo en nuestra economía y de forma particular en el ámbito de nuestro Municipio; todo ello relacionado con la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

Ante la proximidad de la fecha de final de prórroga del estado de alarma fijada para el próximo día 09/05/2021 en el citado R.D. 956/2020 de 3 de noviembre, esta Alcaldía considera que la actual situación y su previsible evolución, requiere continuar realizando un esfuerzo de apoyo y de solidaridad hacia este colectivo al que gravemente está afectando esta situación de emergencia sanitaria en el desarrollo de la actividad de cafetería, bares, restaurantes, etc...

Por todo ello, resulta necesario y adecuado proceder a una nueva modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Conforme a lo anterior y en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa citada, consistente en:

Añadir una disposición transitoria tercera, con el siguiente contenido literal:

“La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa; quedará suspendida su vigencia y aplicación durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 10/05/2021 y el 31/12/2021, ambos inclusive, reanudándose su vigencia y aplicación el día 01/01/2022”.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Mancha Real , 21 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.